



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001 31 03 003 2019 00199 00
Dtes: Luz Marina Alvis Gutiérrez y Rodrigo Orlando Gómez Ovalle
Ddos: Jorge Eduardo Gómez Palacio
Asunto: Fija fecha Audiencia.
Auto: 0391

En atención a que mediante autos de fecha 27 de agosto y 09 de octubre de 2019, se decretaron las pruebas dentro del proceso y se concedió el recurso de apelación en efecto suspensivo, cuya decisión fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, por intermedio de providencia del 26 de febrero de 2020; en consecuencia, se dispone fijar fecha para la audiencia del artículo 372 y 373 del código procesal, para el día **3 de febrero de 2021 a las 8 a.m.**. Dicha diligencia se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por lo que se realizará de manera virtual.

Las audiencias virtuales, se adelantará por la plataforma Microsoft Teams, **de conformidad con todos y cada uno de los pormenores señalados en el protocolo de audiencias virtuales dispuesto por el juzgado y publicado en el micrositio de la rama judicial de este despacho judicial. Desde ya se advierte que es deber de todos los participantes leer y acatar lo allí dispuesto y de los apoderados colaborar con la comparecencia virtual de las partes a fin de procurar la correcta, ordenada y oportuna realización de estas diligencias y estar disponible para ser contactado por el juzgado vía telefónica para la logística de la audiencia.**

El desarrollo de la audiencia, en sus distintas etapas, se realiza en los mismos términos señalados en el auto del 27 de agosto de 2019. Igualmente, se practicarán las pruebas que en dicha providencia se decretaron y la prueba que se decretó en providencia del 09 de octubre de 2019.

A esta audiencia deberán acudir las partes y sus apoderados en la fecha señalada. Se advierte que de acuerdo con el numeral 4º del artículo 372, la inasistencia de alguna de las partes, sin justa causa, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o excepciones, según el caso. De igual modo, podrá dar lugar a la terminación del proceso y la imposición de multas.

PLAN DEL CASO

La forma en que se practicará esta audiencia amerita que el juzgado efectúe un PLAN DEL CASO, que no es otra cosa que hacer uso de los poderes de dirección que le asisten al juez de cara procurar una organizada y garantista forma de que se conduzcan las diversas etapas del proceso; y con mayor razón en esta eventualidad, en donde las limitaciones propias de la virtualidad requieren de la diligente participación de todos los involucrados en la audiencia y de una planeación eficaz.

Para el día 3 de febrero de 2021 a las 8 a.m. se desarrollará la etapa de conciliación, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, tal y como fueron decretados en auto del 27 de agosto de 2019.

Los apoderados judiciales deberán proporcionar el modo que permita a sus representados acceder a la plataforma (Microsoft Teams) en la hora y fecha señalada, y que para el momento en que les corresponda rendir el interrogatorio se encuentre en un lugar que permita practicar la diligencia en la forma que dispone el art. 220 del C. G. del P.

Por último, de conformidad con el art. 121 del C. G.P. y teniendo en cuenta que las fechas para audiencia de este Despacho se encuentran acumuladas por la suspensión de términos que surtieron del 16 marzo al 30 de junio Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; del 1 al 3 de julio, Acuerdo CSJANTA20M01 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA; del 13 de julio al 26 de julio Acuerdo CSJANTA20-80 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA; 31 de julio Acuerdo CSJANTA 20-87 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, se prorroga el término para resolver la instancia por seis meses que comenzarán a computarse a partir del 29 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

5.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN			
El presente auto se notifica por el estado N° _____	fijado en la		
secretaria	del	Juzgado	el
_____		a las 8:00.a.m	
SECRETARIA			

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

b7418f3546a631036fba78f1e2cc2a04c16fa68b897606543aa4e59cc550645f

Documento generado en 20/08/2020 08:01:24 a.m.